

T. Rigoberto Noguera

Vistos : En lo expuesto en el artículo 7 de la ley 19.296, Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado y,

CONSIDERANDO : La necesidad de fijar normas generales y uniformes para regular la entrega de beneficios de bienestar que establece es Estatuto, declare el siguiente.

REGLAMENTO INTERNO SOBRE BENEFICIOS DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE TOLTEN.

Artículo 1º En el presente reglamento establece las condiciones y procedimientos que se aplicará en la entrega de beneficios de Bienestar Social y otros que establece el reglamento.-

Artículo 2º.- Para gozar de los beneficios que se otorguen bastará ser funcionario Municipal de Planta o a contrata y pagar las cuotas sociales por un período no inferior o seis meses.-

Artículo 3º.- El funcionario que deja de prestar servicios en la Municipalidad por cualquier causa, no tendrá derecho o solicitar la devolución de la cuota social y sólo percibirá algún beneficio que le correspondiere a la fecha o mes de abandono de la Municipalidad.-

Artículo 4º.- Los Beneficios que podrán consederse se harán efectivos en la medida que los ingresos lo permitan.-

Artículo 5º.- La directiva dará a conocer de los montos que le corresponden a cada afiliado el que podrá hacerlo efectivo de acuerdo a los presupuesto de cada Item o de acuerdo a los beneficios que determine el afiliado.-

Artículo 6º.- Habrá un jefe de Servicio de Bienestar Social designado por el Directorio, que estará encargado de disponer las unidades tendientes a la ejecución de los acuerdos del Directorio y Reglamento, será responsable de la marcha administrativa, teniendo el carácter de Secretario Ejecutivo y sólo tendrá derecho a voz en las deliberaciones del Directorio.-

Artículo 7º.- En perjuicio de las facultades detalladas precedentemente, corresponderá al jefe del Servicio de Bienestar, las siguientes Funciones específicas:

- a) Estructurar la organización administrativa
- b) Administrar el reglamento de beneficios a los afiliados .-
- c) Llevar la contabilidad del Servicio conjuntamente con el Tesorero, elaborando
- d) Balance y presupuesto anual para presentarle al Directorio
- e) Determinar la documentación que deben presentar los socios para la atención de los beneficios, estudiando los antecedentes y solicitudes e informes sobre su procedencia al Directorio.-
- f) Celebrar a nombre de la entidad, los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que este haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello .-
- g) Autorizar el pago de los beneficios y demás prestaciones contemplados en los Estatutos.-
- h) Mantener formularios o solicitudes a disposición de los afiliados para solicitar los beneficios correspondientes.-
- i) Ejercer las facultades que le deleguen el Directorio, y
- j) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Servicio de Bienestar.-

DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 8 : El Servicio de Bienestar otorgará a los Asociados los Beneficios Sociales que se señalan.-

l

- a) Por nacimientos : Por cada nacimiento de un hijo se otorgará al afiliado un aporte del 15% de su sueldo base.-
- b) Por matrimonio : Recibirá por el sólo hecho de contraer matrimonio un aporte del 10% de su sueldo base.-

e) Por fallecimiento : Por deceso de un asociado se otorgará una ayuda de un 50% de su sueldo base, que se pagará directa al deudor más cercano.-

Por fallecimiento de un causante de asignación familiar se otorgará un 25% de su sueldo base, pagandose en la misma forma antes indicada.-

d) Por incendio : Por los daños sufridos en ocasión de incendio de su vivienda, un aporte del 50% de sueldo base.-

e) Beneficio de Salud

1.- Bonificación al asociado y a sus cargas familiares reconocidas en un 50% del valor del bono médico o Exámenes de laboratorio, hasta un tope de \$ 5.000. y hasta por dos bonos y exámenes al mes por cada beneficiario por el Directorio en recomendación de la Asistente Social.

El reembolso del cargo solo se hará efectivo con la presentación de la colilla de bono ya utilizado. Si no es presentado no se cursará la bonificación y se ordenará el descuento total en pantalla, en los casos de atención por vales del Servicio de Bienestar.-

2.- Bonos de Farmacia:

Se bonificará el 50% de los valores de la receta médica, con un tope de \$ 10.000 por beneficiario, por una sola vez al mes. Para tal efecto el solicitante deberá presentar la receta y boleta correspondiente .-

3.- Bonificación por atención dental .

El asociado y sus cargas reconocidas podrán acceder a una bonificación dental de un 50% hasta un tope de \$ 20.000 al año. Para este efecto deberá presentar el presupuesto y boleta correspondiente.-

4 .- Bonificación Programa de intervención quirúrgica.-

Se bonificará en un 10% hasta el tope de \$ 35.000 a programas de intervenciones quirúrgicas del y sus Padres que no tengan previsión.-

5.- Enfermedades Catastróficas .-

El Directorio analizará detalladamente el beneficio a otorgar en cada caso.-

F) Bonos de Escolaridad

El asociado podrá acceder a un bono de escolaridad de \$ 10.000, por cada carga estudiantil, por una sola vez al año cuando se trate de cursos técnicos y medios, y una bonificación de la matrícula. También podrá acceder a este bono cuando se matricule en jardines Infantiles en cuyo caso el beneficiario será de un 50% del valor antes señalado.-

Asimismo, el beneficiario podrá acceder a un bono de escolaridad, equivalente a un 50% valor de la matrícula, cuando el prosiga estudios de enseñanza superior.-

En todos estos casos se deberá presentar el certificado de matrícula correspondiente.-

6) Préstamo de Auxilio

Se otorgará por necesidad urgente debidamente calificada por el directorio. Su monto no podrá exceder de uno y medio ingreso base mensual por afiliado en cada año calendario y se cancelará por acuerdo unánime de dicho directorio, con un interés del 1,5% aplicable a todo el Crédito.-

Del financiamiento

Artículo 9.- Para el financiamiento de los beneficios que se señalan en el presente Reglamento se destinarán los siguientes recursos :

- a) Con el aporte mensual de los afiliados en servicio activo de hasta un 2 % de sus remuneraciones imponibles. -
- b) La subvención que le corresponde de acuerdo al Decreto ley N° 249 de 1974 y sus modificaciones posteriores. -
- c) Los intereses y comisiones por los préstamos que se cancelen . -
- d) De las comisiones por convenios de compra, en cosas comerciales. -
- e) Los bienes que adquiera o reciba el Servicio de Bienestar o cualquier título . -
- f) Las multas que se apliquen a los socios de acuerdo a los Estatutos.
- g) Ganancias generales por cualquier actividad desarrollada por el Bienestar . -